



BARANOA, 23 DE MAYO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120210016400

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO

REFERENCIA: NOMBRA CURADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante, a través de correo electrónico jochedituri@hotmail.com solicita se nombre curador ad litem. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL, 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente observa el Despacho que el Dr. José Carlos Díaz Turizo en su calidad de apoderado de la parte demandante, allega a este Despacho solicitud de nombramiento de curador ad litem.

En este sentido, se observa que en auto de fecha 07 de febrero de 2022, se ordenó el emplazamiento del demandado Sr. Jorge Luis Agamez Navarro, y en consecuencia se ordenó su inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de conformidad con lo señalado en Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 tal como se muestra en la siguiente constancia:

Sujetos	Predios	Archivos	Actuaciones		
TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	8.000.370.008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA .	19-08-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	72.072.363	JOSE LUIS AGAMEZ NAVARRO	19-08-2021

Con base a lo antes señalado y una vez cumplidos los quince (15) días de la publicación requeridos por la ley en el mencionado registro sin que el demandado compareciera al proceso, procederá el despacho a realizar nombramiento de CURADOR AD-LITEM teniendo en cuenta lo señalado Artículo 108 del Código General del Proceso que dice al respecto:

“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR como curador ad litem al Dr. Manuel de Jesús Silvera Lubo identificado con C.C No. 1.048.214.740 y T.P No. 352.942 con correo electrónico



manuelsilvera22@hotmail.com el cual cuenta con los siguientes datos de contacto: TELÉFONO: 3228148804 y DIRECCIÓN: CALLE 15 # 21B-44 - BARRIO 20 DE JULIO del municipio de BARANOA, ATLÁNTICO para que represente a la parte demandada en este proceso y ejerza sus funciones de acuerdo con la Ley y especialmente con lo establecido en el artículo 56 del Código General del Proceso. Si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad, para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR como gastos de curaduría que debe cancelar la parte interesada la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar posesionado y acreditarse en el expediente, sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 44 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 24 de mayo del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria